



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 05 de Diciembre del año 2017.

CIRCULAR

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales y

Especializadas en Violencia y

Justicia Penal de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de

Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y

Mercantil

Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
(DIRAC)

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y
Escritos

Oficinas de Atención al Público en los Complejos

Judiciales y de los Modelos de Gestión de

Despachos Judiciales

Oficina de Notificaciones y Oficiales Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, en concordancia con lo dispuesto en comunicado emitido el día Viernes 01 de diciembre del año en curso, por el Ministerio del Trabajo y en base a lo establecido en el artículo N° 66 del Código del Trabajo, hago de su conocimiento que en celebración a la Inmaculada Concepción de María, el día viernes ocho de diciembre del presente año es feriado nacional obligatorio con derecho a descanso y goce de salario y el día jueves siete de diciembre se declara asueto a cuenta de vacaciones a partir de las doce meridiano.

Asimismo, les manifiesto que los Artos. 90 y 91 de la Ley No. 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*", establecen los periodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose las fechas 7 y 8 de diciembre dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y demás departamentos donde no exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, lo mismo que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos. ORDICE de la Corte Suprema de Justicia recibirá escrito el día jueves siete de diciembre del presente año hasta las cuatro de la tarde.

Finalmente, se les recuerda a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, aposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar audiencia preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

